

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Resolución Directoral Regional N° 002297

Tacna, 12 DIC 2018

Visto, el Informe N° 1055-2018-DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA, el Informe N° 043-2018-EES-M-DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA y demás documentos que se acompañan,

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna cumplir con lo normado por el Ministerio de Educación, en lo que respecta a la elaboración de la Directiva del Proceso de Matrícula Escolar 2019 en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas en EBR, EBE, EBA de la Región de Tacna;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 665-2018-MINEDU; que Aprueba la Norma Técnica denominada: “Norma que regula la matrícula escolar y traslado en las Instituciones Educativas y Programas de Educación Básica”.

Que, la Dirección Regional de Educación formula la Directiva que tiene por finalidad, establecer normas y procedimientos para orientar la planificación, organización, ejecución del proceso de matrícula 2019.

Que, la Dirección Regional de Educación como entidad pública a través de las Unidades de Gestión Educativa Local, Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre, tienen la responsabilidad de contribuir con el proceso de matrícula a fin de iniciar con éxito el nuevo año escolar 2019;

Estando a lo informado por la Dirección de Gestión Pedagógica y de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Educación N° 28044 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED; la R.M. N° 0627-2016-MINEDU, Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en Instituciones Educativas y Programas Educativos en la Educación Básica; Ley N° 29664, Ley que crea el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres; y en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 15-2002-ED, y la R.E.R. N° 830-2015-G.R/GOB.REG.TACNA.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Directiva N° 86-2018-DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA de LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE MATRÍCULA ESCOLAR 2019 EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS EN EBR, EBE, EBA DE LA REGIÓN DE TACNA; la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
LEY N° 27867, 27902 y 28013

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la Directiva N° 086-2018-DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA de LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE MATRÍCULA ESCOLAR 2019 EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS EN EBR, EBE, EBA DE LA REGIÓN DE TACNA"; la presente Resolución y su anexo en el portal de la DRSET así como su difusión a través de las UGEL Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA



ORIGINAL FIRMADO

**PROF. EDITH ANDREA ANAHUA TELLEZ
DIRECTORA REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION
TACNA**

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION
TACNA
Hago llegar a Ud. La Presente Resolución
para su conocimiento y fines

12 DIC 2018



DUILIO AUVIRE BERNABE
JEFE DEL AREA DE NUMERACION Y ARCHIVO

DISTRIBUCION:

- Oficinas DRSET
- Interesados
- Dirección de Gestión Pedagógica
- Dirección de Gestión Institucional

EAAT/DRSET
MVER/DGP
FGMF/EES-MAT

DIRECTIVA N° 086 -2018-DGP- DRSET/GOB.REG.TACNA

LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE MATRÍCULA ESCOLAR 2019 EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS EN EBR, EBE, EBA DE LA REGIÓN DE TACNA

I.- FINALIDAD

La presente directiva tiene la finalidad de establecer normas y procedimientos para orientar la planificación, organización, ejecución, del proceso de matrícula 2019 en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de Tacna.

II.- OBJETIVOS

- 2.1. Establecer criterios técnicos para efectuar el proceso de matrícula y ampliar la cobertura de atención del servicio educativo buscando acortar las brechas de deserción escolar.
- 2.2. Orientar el procedimiento, condiciones y requisitos para la atención de la matrícula de los estudiantes en edad escolar en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de la Dirección Regional Sectorial de Educación.
- 2.3. Promover la participación activa y responsable de las autoridades, padres de familia y la Comunidad para garantizar un proceso transparente con enfoque territorial.

III.- BASES NORMATIVAS

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatoria Ley N° 28123
- Ley 29944 Ley de la Reforma Magisterial
- Código del Niño y del Adolescente
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 005-2004-MINDES, Plan Nacional de Apoyo a la Familia.
- Resolución Vice Ministerial N° 038-2015-MINEDU "Normas para la planificación, creación, implementación, funcionamiento, evaluación, renovación y cierre de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial".
- Resolución Ministerial N° 0069-2008-ED que aprueba la Directiva para la Matrícula de niños y niñas, jóvenes con discapacidad en los diferentes niveles del sistema educativo en el marco de la Educación Inclusiva.
- Resolución de Secretaria General N° 1825 del 2014.
- Manual de Gestión Escolar.
- Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Resolución Ministerial N° 665-2018-MINEDU, Norma que regula la Matrícula escolar y traslado en las Instituciones Educativas y Programas de Educación Básica.

IV.- ALCANCES

- Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna
- Dirección de Gestión Pedagógica de la DRSET.
- Dirección de las Unidades de Gestión Educativa Local de: Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre.
- Instituciones Educativas Públicas y Privadas de:
 - Instituciones Educativas de Educación Básica Regular.
 - Instituciones Educativas de Educación Básica Especial.
 - Instituciones Educativas de Educación Básica Alternativa.

V- DISPOSICIONES GENERALES.

- 5.1.- La matrícula de los estudiantes que ingresan a las Instituciones Educativas Públicas y por convenio con la DREST y/o UGEL se realizará desde el mes de Diciembre 2018 hasta Febrero del 2019.
- 5.2.- La matrícula escolar es el proceso en el cual el padre, madre o apoderado realiza el trámite necesario y suficiente para que su menor hijo/a curse estudios en educación básica. Es el único acto con el cual se formaliza el ingreso al sistema educativo peruano de todo NNA, joven o adulto, en una IE o Programa de EB.
- 5.3.- La matrícula en ningún caso está condicionada a una evaluación de ingreso o pago alguno en instituciones públicas y por convenio.
- 5.4.- En las Instituciones educativas públicas el servicio educativo es GRATUITO, la matrícula o ratificación no puede estar condicionada a ningún pago, incluida la cuota de APAFA. El Director o Directora de la IE es responsable del cumplimiento de esta disposición.
- 5.5.- Todas las Instituciones Educativas pública y privadas de la Región son instituciones inclusivas y deberán matricular a los estudiantes con necesidades educativas especiales, sin condicionamiento alguno, los mismos que deben de ser distribuidos equitativamente en las diferentes aulas de cada grado; en caso de no cubrir las metas con alumnos inclusivos, se completaran las vacantes respetando el orden de prelación de los estudiantes postulantes.
- 5.6.- En los casos que la demanda supere la capacidad de la Institución Educativa, se puede establecer prioridades de ingreso de conformidad con el Reglamento Interno de la Institución Educativa, aprobado con Resolución Directoral el año anterior, la que debe publicarse en un lugar visible de la I.E. teniendo en consideración los siguientes criterios:
 - a) Contar con hermanos en la I.E., con responsabilidad demostrada de los padres en la educación de sus hijos.
 - b) Residencia en la zona de ubicación de la I.E. (sólo para instituciones públicas).
- 5.7.- El Director o Directora de la Institución Educativa reconocerá mediante Resolución Directoral Institucional la comisión encargada de la Matrícula 2019 hasta el 21 de Diciembre del 2018 y que estará conformada de la siguiente manera:
 - Presidente: Director o Directora de la Institución Educativa
 - Secretario: Sub Director de Formación General o del Nivel Educativo
 - Integrante: Representante de los docentes del nivel (inicial, primaria y secundaria elegido en asamblea)
 - Integrante: Representante de los Padres de Familia.
- 5.8.- La comisión de matrícula escolar 2019 de la Institución Educativa es la encargada de llevar a cabo el proceso de matrícula, la comisión debe publicar en lugar visible el número de vacantes por grados de estudios, turnos, así como las prioridades para el ingreso y remitir bajo responsabilidad administrativa y funcional el Informe Final de Matrícula correspondiente a la UGEL de su jurisdicción. Para el Nivel Inicial hasta el 02 de Enero del 2019, para el primer grado del nivel primario el 19 de Enero del 2019 y para el primer año del nivel secundario hasta el 26 de Febrero del 2019.

- 5.9.- Las nóminas de matrícula oficiales 2019 deben ser generadas y aprobadas mediante SIAGIE por la Institución Educativa en un plazo no mayor a 45 días posteriores al inicio del año escolar.
- 5.10.- La cantidad de estudiantes por aula será de acuerdo a la Resolución de Secretaría General N° 1825 emitida el 2014.

VI.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1.- UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL.

- ✓ Los Directores de las Unidades de Gestión Educativa Local de Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre, formarán equipos de trabajo para realizar la supervisión y monitoreo de la matrícula escolar 2019 de su jurisdicción.
- ✓ Cada Unidad de Gestión Educativa Local y la DRSET monitorearán las Instituciones Educativas de los niveles de Inicial, Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular que hayan tenido mayor demanda educativa en el proceso de matrícula para realizar un control y verificar la documentación de los estudiantes y comprobar la veracidad de la documentación presentada, de ser necesario pueden realizar una visita domiciliaria de acuerdo al cronograma de actividades que presentarán cada equipo de trabajo. De comprobarse irregularidades en el proceso deberán emitir un informe documentado a las instancias superiores para iniciar las acciones administrativas correspondiente según cada caso.

6.2.- EDUCACIÓN INICIAL Y PRONOEI CICLO I Y II.

- ✓ La matrícula se realizará por única vez al inicio del sistema educativo peruano, en el nivel de Educación Inicial de la EBR, se tiene que tener en cuenta la edad cronológica al **31 de marzo**; para el proceso de matrícula se debe contar con la presencia de los padres o apoderados, partida de nacimiento, DNI o Pasaporte u otro documento de identidad reconocido por las autoridades migratorias competentes según corresponda, carnet de vacunación, SIS, copia de recibos de servicios públicos, **la falta de alguno de estos documentos no es impedimento para la matrícula**, pudiendo regularizar en un plazo no mayor a 30 días calendario posterior al proceso de matrícula.
- ✓ En todas las Instituciones Educativas del Nivel Inicial de las jurisdicción de la Dirección Regional Sectorial de Educación, la matrícula se realizará los días: 26, 27 y 28 de Diciembre del 2018, en el horario de 8:00 a 14:00 horas, según el siguiente cronograma:
 - 26 de diciembre presentación de expedientes.
 - 27 de diciembre evaluación de expedientes.
 - 28 de diciembre publicación de aptos para la matrícula.Todos los expedientes deberán ser recepcionados.
- ✓ Para los Estudiantes de PRONOEI CICLO I, se realizará la matrícula de manera flexible en cualquier época del año ubicándolos en los grupos de edad que corresponda. Los estudiantes que cumplan 3 años al 31 de marzo, son promovidos de manera automática al Ciclo II.

6.3.- EDUCACIÓN PRIMARIA

- ✓ Para que un estudiante se matricule en el primer grado de primaria, debe tener:
 - 06 años cumplidos al 31 de marzo del 2019.
 - Fotocopia del DNI.
 - Ficha de matrícula actualizada y visada por el Director de la I.E. I.
 - Carnet de vacunación.



La falta de alguno de estos documentos no es impedimento para la matrícula, pudiendo regularizar en un plazo no mayor a 30 días calendario posterior al proceso de matrícula.

- ✓ En todas las Instituciones Educativas la matrícula se realizará los días: 9, 10 y 11 de Enero del 2019, en el horario de 8:00 a 14:00 horas, según el siguiente cronograma:
 - 9 de Enero presentación de expedientes.
 - 10 de Enero evaluación de expedientes.
 - 11 de Enero publicación de aptos para la matrícula.
- ✓ La matrícula para el primer grado se realizará considerando a los estudiantes que durante el año 2018 fueron egresados de educación inicial del aula de 5 años, para lo cual deben presentar la ficha única de matrícula.
- ✓ La matrícula de los estudiantes que ingresan por primera vez a la Educación Básica Regular, en el primer grado de primaria y que no proceden de ningún sistema escolarizado y no escolarizado deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:
La presencia de los padres de familia o tutor, contar con el DNI del menor.
- ✓ Con la finalidad de asegurar una transición adecuada entre los niveles de educación primaria y secundaria, las IIEE de Primaria sean integradas o no, deben ofrecer información a los padres de familia y estudiantes sobre la matrícula en la institución educativa próxima a su domicilio del estudiante.

6.4.- EDUCACIÓN SECUNDARIA

- ✓ En todas las Instituciones Educativas la matrícula se realizará los días: 20, 21 y 22 de Febrero del 2019, en el horario de 8:00 a 14:00 horas, según el siguiente cronograma:
 - 20 de Febrero presentación de expedientes.
 - 21 de Febrero evaluación de expedientes.
 - 22 de Febrero publicación de aptos para la matrícula.
- ✓ Para que el estudiante se matricule en el primer grado debe tener la ficha única de matrícula, carnet de vacunación o desarrollo del estudiante, DNI y el certificado de estudios que acredite que aprobó el sexto grado de educación primaria. En caso de acceder al nivel con una prueba de ubicación, la evaluación de estudios independiente o convalidación de estudios, se hará constar expresamente.
- ✓ La ratificación de matrícula de segundo a quinto grado, procede cuando el estudiante se encuentra sin ninguna área desaprobada o cuando tiene un área o taller pendiente de aprobación.

6.5.- EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA

- ✓ La matrícula o ratificación se realizará antes de iniciar cada periodo promocional, en tanto que esta no sea menor de 20 estudiantes en ámbitos urbanos ó 15 en ámbitos rurales o de frontera por ciclo o grado.
- ✓ Los CEBA públicos que no cuentan con metas de atención en sus centros de referencia, deben habilitar la atención de participantes en centros periféricos. Cada UGEL mediante acto resolutivo autoriza su apertura, ello no genera plazas docentes adicionales.
- ✓ La matrícula para el ciclo inicial e intermedio en cualquiera de los grados, se inicia a partir de los 14 años de edad; para el ciclo avanzado a partir de 15 años de edad. Excepcionalmente, se matriculará a los estudiantes en extra edad escolar para educación primaria de EBA, a partir de los 9 años de edad desde el primer grado del ciclo inicial. Además la matrícula para estudiantes en el ciclo avanzado e inicial excepcionalmente es a partir de los 14 años de edad en el primer grado.

6.6.- EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL

- ✓ En caso de estudiantes con discapacidad, se deberá presentar el certificado de discapacidad que otorgan los establecimientos de salud del MINSA, ESSALUD, SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS Y POLICIA NACIONAL DEL PERU o Certificado médico de profesional autorizado de establecimiento de salud pública o privada, el director de la I.E. gestionará una evaluación psicopedagógica por parte de profesionales del equipo SAANEE del CEBE más cercano.
- ✓ La falta de dichos documentos no es impedimento para la matrícula. Podrán ser regularizados a través de un acta de compromiso del Padre de Familia donde se establece en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, posterior a la matrícula. De igual forma, el equipo directivo debe orientar a las familias para la obtención de los documentos exigidos.
- ✓ Los estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad severa y multidiscapacidad son matriculados en los Centros de Educación Básica Especial, de acuerdo a sus respectivas edades normativas de cada nivel y a la evaluación psicopedagógica, considerando una flexibilidad de dos años.
- ✓ El Director/a del CEBE debe brindar al momento de la matrícula, las orientaciones necesarias a las familias que no cuenten con el certificado de discapacidad. Las familias se comprometerán a través de un acta de compromiso a obtenerlo en el más breve período de tiempo.
- ✓ Los estudiantes mayor de edad con discapacidad, en el marco de su autonomía y en cumplimiento de la normatividad que impulsa la inclusión, podrán matricularse en la modalidad o forma educativa que le corresponda, presentando copia de la partida de nacimiento, DNI y certificado de discapacidad o carnet del CONADIS.

6.7.- INSTITUCIONES PRIVADAS

- ✓ La Institución Educativa Privada, está obligada a entregar a los padres de familia un documento en el que se brinde información sobre las condiciones pedagógicas y económicas a las que se ajustará la prestación del servicio educativo durante el año escolar.
- ✓ Los docentes que laboran en las Instituciones Educativas privadas deben tener título pedagógico de cada nivel, por ningún motivo laborará personal que no acredite la formación profesional.
- ✓ La Promotoría de la Institución Educativa debe colocar en un lugar visible la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL** de autorización para brindar el servicio educativo las secciones aprobadas y cantidad de estudiantes en dicho documento. La UGEL, debe hacer la verificación aleatoria para el cumplimiento de la Resolución, de encontrarse irregularidades serán pasibles de denuncias.
- ✓ En la plataforma del SIAGIE se deben registrar los costos del servicio educativo y de la pensión.
- ✓ Para el proceso de admisión las IIEE privadas tendrán en cuenta lo siguiente.
 - Etapa de información a los padres de familia. Inscripciones, cuotas y pensiones.
 - Entrevista de presentación y absolución de preguntas de los padres de familia.
 - Cronograma y compromisos a asumir.

- *Determinación del cuadro de estudiantes admitidos de acuerdo a los criterios de priorización establecidos por la I.E.P. y en la resolución de funcionamiento con las metas establecidas.*
- *Publicación de resultados para el proceso de matrícula en los plazos establecidos.*
- *Las Instituciones Educativas Privadas se rigen de acuerdo a su Reglamento Interno sin vulnerar los derechos de los estudiantes.*

6.8.- RATIFICACIÓN DE MATRÍCULA

- ✓ *La ratificación de matrícula en Educación Inicial, Primaria y Secundaria es automática. A partir del segundo grado de primaria, para los estudiantes promovidos se efectuará en el mes de Enero del 2019. El Padre, madre o apoderado tiene la responsabilidad de actualizar los datos en la nómina de matrícula y en el SIAGIE.*
- ✓ *En los casos de necesidad de recuperación pedagógica, la ratificación de matrícula se realizará previa verificación de los resultados de las evaluaciones (actas de evaluación) y antes del inicio del año escolar 2019.*
- ✓ *En Educación Inicial y el Primer Grado de Primaria la promoción escolar es automática, no existiendo repitencia.*

VII.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

- ✓ *El equipo directivo de las Instituciones Educativas es responsable de cumplir lo establecido en la presente Directiva bajo responsabilidad administrativa y funcional.*
- ✓ *Las II.EE. públicas y privadas están en la obligación de reservar dos vacantes por aula para los niños y niñas con discapacidad leve o moderada en el periodo de matrícula, publicar las vacantes e informar a la UGEL. Si al final del proceso de matrícula, esas vacantes no fueron requeridas las II.EE. podrá otorgarlas a estudiantes sin discapacidad.*
- ✓ *La matrícula se inicia en un plazo no menor de treinta (30) días calendario anteriores al inicio del periodo lectivo y finaliza según lo regulado para cada nivel de la EBR.*
- ✓ *La difusión de la matrícula debe iniciar en un plazo no menor de treinta (30) días calendario anteriores al inicio de la matrícula. Para ello, la IE o Programa deberá publicar en un lugar visible del establecimiento educativo y, opcionalmente, en la página web y/o en alguna otra plataforma comunicacional con la que cuente, lo siguiente:*
 - a) Cronograma de la matrícula para el periodo lectivo.*
 - b) Número de vacantes destinadas a la inclusión de estudiantes con algún tipo de discapacidad leve o moderada, la IE reservará 02 vacantes por aula para los estudiantes con NEE asociadas a discapacidad leve o moderada, hasta por 15 días calendario, a partir del inicio de la matrícula. Cumplido este plazo, la IE o Programa podrá disponer de esas dos vacantes para todos los NNA, incluyendo los que se encuentren con NEE asociadas a discapacidad.*
- ✓ *La Dirección de Gestión Pedagógica de la DRSET y las Unidades de Gestión Educativa Local, en el ámbito de su jurisdicción son responsables del monitoreo y el cumplimiento de la presente directiva.*

- ✓ Las Instituciones Educativas Privadas que incumplan la presente norma serán reportadas a las instancias superiores correspondiente.
- ✓ Los aspectos no contemplados en la presente Directiva serán resueltas por la Dirección de Gestión Pedagógica.

Tacna, Diciembre del 2018

EAAT/DRSET
MYER/DGP.
Equipo de Especialistas DGP.



